

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	RODRIGO DE JESUS MESA SERNA ARANGO
DEMANDADO	DEPARTAMNETO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00152 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

1. Indicará el canal digital donde debe ser notificada la parte demandante, la demandada y los testigos, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º, Inciso 1º del Decreto 806 de 2020.
2. Aportará de manera legible el documento que relaciono como: copia de la cedula de ciudadanía de la señora MARIA ELENA GIL CARDONA.
3. Con la subsanación de los requisitos deberá aportar nuevo escrito integrado de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

1º) Devolver la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **RODRIGO DE JESUS MESA SERNA ARANGO** contra **DEPARTAMNETO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN.**

2º) De no satisfacerse el requisito aquí exigido en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

Harold Andres David Loaiza
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f801a4f6115f6b8d2bb345d99609cea68844414b4cc90c83d9fe88305d113bba

Documento generado en 27/07/2021 12:10:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>